



SAT Y PRODECON GENERAN CERTEZA JURÍDICA EN FAVOR DE COMERCIANTES DE HARINAS DE ORIGEN ANIMAL

- *La tasa de IVA aplicable a la enajenación de harinas para alimentación de grandes especies animales, es la del 0%*
- *PRODECON apoyará a quienes se vean afectados por esta problemática*

La **Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (PRODECON)**, detectó que se han rechazado devoluciones de saldos a favor del Impuesto al Valor Agregado (IVA) al no reconocerse la aplicación de la tasa del 0% de dicho gravamen por la enajenación de harinas de origen animal, destinadas a la alimentación de grandes especies animales.

Lo anterior generó una grave afectación a los contribuyentes del sector, ya que se vieron obligados a recurrir a créditos financieros con altas tasas de interés para continuar con su operación.

La referida tasa preferente de IVA se encuentra regulada en el artículo 2-A de la ley de la materia y se aplica, entre otros supuestos, a la enajenación de productos destinados a la alimentación. Así, mediante la aplicación de la tasa del 0% del impuesto en toda la cadena de comercialización de los productos destinados a la alimentación, se consigue que tales bienes no encarezcan su costo y, por ende, que toda la población tenga acceso con mayor facilidad a los mismos.

Si bien, el aludido precepto legal establece de forma general que la tasa del 0% es aplicable a los productos destinados a la alimentación, sin señalar expresamente que dentro de éstos se encuentran los destinados a la alimentación animal, lo cierto es que con el Criterio Normativo 11/IVA/N emitido por el propio Servicio de Administración Tributaria (SAT), cuyo rubro es "Productos destinados a la alimentación", también definió su criterio al señalarse expresamente que "*se entiende por productos destinados a la alimentación, aquéllos que sin requerir transformación o industrialización adicional se ingieren como tales por humanos o **animales** para su alimentación*".



Por tal motivo, PRODECON invita a los contribuyentes que enajenen estos productos y no se les reconozca la aplicación de la tasa preferente del 0% en IVA, para que acudan a la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente a fin de apoyarles gratuitamente y buscar una solución a tal problemática.

-- 0 --